

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Hibranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO. 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Mayo 1901)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que con fecha 21 de Mayo de 1898, el Alcalde de Valverde de la Vera denunció por escrito los siguientes hechos: que el día 24 de Mayo anterior se había hecho cargo de la Alcaldía de dicha villa el denunciante, y practicado que fué un arqueo, en 30 del indicado mes, de los fondos municipales para hacer entrega de los mismos los cuentadantes salientes á los entrantes, dió por resultado el encontrarse en arcas la cantidad de 116 pesetas 15 céntimos, en lugar de 622 con 84 céntimos que debieran existir; por cuya razón, y entendiéndose que la Corporación se encontraba defraudada en la suma de 506 pesetas con 69 céntimos, y de dicha defraudación eran culpables los cuentadantes salientes D. Fernando García Tejedor, D. Francisco García Tejedor, y D. Trinidad Hernández Ma-

teos, Alcalde, Depositario y Secretario que lo fueron anteriormente, lo ponía todo en conocimiento de la Autoridad judicial á los efectos oportunos:

Que mandado instruir el correspondiente sumario, terminado que fué y elevadas las diligencias á la Audiencia territorial de Cáceres, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, y sustanciada la competencia, se declaró mal suscitada por Real decreto de 20 de Enero de 1900:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, promovió de nuevo la competencia á la Audiencia, fundándose en que existía por resolver la cuestión previa administrativa de la aprobación de las cuentas municipales, conforme á lo dispuesto en el art. 165 de la vigente ley Municipal; citaba además el Gobernador varios Reales decretos resolutorios de competencia:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que por consistir el hecho perseguido en haber sido sustraídas ciertas sumas de las arcas municipales, y no en la inversión dada á ellas, no podía decirse que existiera cuestión ninguna previa administrativa por la que debiera reservarse á la Administración el conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el art. 3.º del R. D. de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la

Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la vigente ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron del Ayuntamiento de Valverde de la Vera durante el ejercicio económico de 1897 á 1898, por el supuesto delito de malversación de fondos municipales:

2.º Que en tanto no recaiga la aprobación de las cuentas municipales de los referidos ejercicios y Ayuntamiento, á que se refiere el art. 165 de la ley Municipal, y se declare si la cantidad desaparecida ha sido legal ó ilegalmente aplicada, es indudable que existe por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, de la cual habrá de depender el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformádome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 18 Mayo 1901)

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del 26 de Noviembre de 1900.

En Zaragoza á 26 de Noviembre de 1900, siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Gobernador civil, Presidente; D. Florencio Jardiel, D. Pedro Tiestos, D. José Segundo Fernández, D. Fernando Castillo, D. Francisco Delgado, D. Ricardo Bel y el Sr. Inspector, y abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura al acta de 5 de Noviembre, que fué aprobada.

A continuación el Sr. Inspector hizo uso de la palabra para manifestar que no se hallaba conforme con lo que á su entender creía una modificación á un acuerdo tomado en la sesión del 5 de

Octubre último publicada por el Sr. Presidente por edicto en el BOLETÍN OFICIAL del 20 de los corrientes, relativa á los cuatro donativos de 250 pesetas cada uno para otras tantas viudas de Maestros, y cuyo edicto indica han de ser para las de aquéllos que hayan fallecido ejerciendo en esta provincia, debiendo serlo, según manifiesta, para todas las de España.

La Junta, considerando que el Sr. Presidente había publicado tal edicto como aclaración, atendiendo al espíritu más que á la forma del acuerdo que se tomó en 5 de Octubre, por creer que estaba muy en su lugar fueran preferidas las viudas de Maestros de esta provincia, aprobó lo hecho por el Sr. Presidente, con el voto en contra del señor Inspector, acordando que, si no hubiere aspirantes que reuniesen las condiciones que se exigen en el anuncio de convocatoria, se anuncie otro en el que puedan concursar las de todo el resto de España.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—La Junta se enteró de una comunicación del Sr. Subsecretario, manifestando la necesidad de llevar á cabo la liquidación de la Caja de primera enseñanza con toda la brevedad posible, reclamando para ello de la Excm. Diputación provincial el personal necesario para su debido cumplimiento. La Junta acordó trasladar al Sr. Subsecretario el oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando el de la referida Diputación, del que se da cuenta, desestimando el aumento de personal que se tenía solicitado, y por consiguiente la imposibilidad de efectuar los trabajos con toda brevedad; pero, á petición de uno de los Sres. Vocales, quedó en suspenso la traslación del oficio referido, hasta observar si por gestiones particulares puede conseguirse el precitado aumento del personal. Se enteró igualmente de otra comunicación del Sr. Subsecretario, devolviendo una instancia del Excm. Ayuntamiento de esta capital, solicitando se reduzcan á tres las Escuelas de adultos que ha de sostener el Municipio en esta capital con carácter permanente, en lugar de las que preceptúa el art. 84 del Reglamento orgánico de 6 de Julio último, para que la Junta resuelva lo que estime procedente, acordando de conformidad con lo solicitado y expuesto por la Corporación municipal antes indicada, pero sin perjuicio de que los barrios no se encuentren desatendidos de este servicio.

Junta Central de Derechos pasivos.—Quedó enterada de varias comunicaciones de la referida Junta, una reclamando antecedentes de D.ª Filomena Plana, Maestra de Biota, acordando se faciten; otra aclarando lo relativo á la fianza que han de prestar los Habilitados de Clases pasivas del Magisterio, y varios acusando recibo de cheques remitidos á la misma por esta Junta.

Rectorado.—Igualmente de una comunicación del Sr. Rector acompañando el expediente de reducción de Escuelas del pueblo de Mezalocha, devuelto por la Superioridad para su definitivo informe, y asimismo y con idéntico fin el de Lobera, acordando pasar á la Inspección para su estudio é informe: Otra concediendo la permuta

de sus Escuelas á los Maestros de La Almolda y Ontiñena (Huesca): Idem desestimando la petición del Maestro de Alpartir D. Juan Masaguer, solicitando licencia para ampliación de estudios: Idem desestimando la petición del Maestro de Fuendetodos, que solicita ser nombrado para otra Escuela fuera de concurso: Idem concediendo la sustitución á la Maestra de Salvatierra D.^a Francisca Colón: Idem trasladando para su informe una instancia del Ayuntamiento y Junta local de Trasobares en quejas contra la Maestra D.^a Vicenta Centel y solicitando la apertura de la Escuela de su cargo, habiéndose acordado pase á la Inspección para su informe: Idem acompañando para su informe una instancia del Maestro de Castillonroy, solicitando se le exima de la penalidad establecida en el art. 76 del Reglamento de provisión de Escuelas de 7 de Septiembre de 1899, acordando pase también al Sr. Inspector para el mismo fin: Idem remitiendo una comunicación del Alcalde de Alconchel sobre imposibilidad de poder dedicarse la Maestra al ejercicio de la enseñanza por imposibilidad física, acordando que en vista de lo que manifiesta, tanto en esa comunicación como en la dirigida á esta Junta, instruyan el expediente de sustitución, debiendo tener en cuanto lo que preceptúan los artículos 63 y 64 del Reglamento de 6 de Julio último: Idem concediendo 60 días de licencia á la Maestra de Villanueva de Gállego D.^a Dolores Peguero: Idem nombrando Maestra interina de Biota á D.^a Eloísa Osete. Finalmente, comunica el Sr. Rector haber tomado posesión de este cargo con fecha 22 de los corrientes, ofreciendo su leal cooperación en beneficio del servicio público: acordando constara en actas la grata satisfacción que recibía la Junta al ser honrada con la representación de persona de tan distinguidos y relevantes méritos como el Sr. Rector D. Mariano Ripollés

Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

—Esta Junta se enteró de una circular dirigida por aquélla sobre reformas en las Escuelas de primera enseñanza, acordando pase á la Inspección para su estudio

Acuerdos.—Enteróse la Junta de las siguientes comunicaciones del Sr. Inspector de primera enseñanza: 1.^a Informando que procede hacer constar en el expediente personal de cada Maestro de Zaragoza y sus barrios la calificación que ha merecido en los exámenes celebrados el mes de Junio último, en virtud de la comunicación que la Junta local tiene dirigida á ésta sobre el mismo asunto; 2.^a Informando igualmente que debe tan solo tenerse por visto el oficio remitido por el Presidente de la Asociación de Maestros de los partidos de Zaragoza, por no ser dirigido en la forma que procede; 3.^a Haciendo observaciones sobre la necesidad de encarecer al señor Delegado procure por todos los medios posibles el cobro de los haberes de los Maestros, en virtud de queja formulada por el de Perdiguera, acordando esta Junta, tanto en este informe como en el anterior, obrar de conformidad con lo propuesto por el señor Inspector; 4.^a Da cuenta en otra comunicación de las averiguaciones practicadas acerca de la renuncia del Vocal de la Junta local de Escuelas de

Pedrola, acordando en vista de lo que manifiesta, uniría á los antecedentes del referido pueblo y no admitir la renuncia presentada por dicho Vocal; y 5.^a el Sr. Inspector presenta comunicación en la que manifiesta que en virtud del acuerdo de esta Junta de 26 de Septiembre último se proponía girar visita extraordinaria á las Escuelas de Zaragoza y sus barrios, pero que atendiendo á que ha desaparecido del presupuesto municipal la partida que aparecía anteriormente para satisfacer los gastos ocasionados por dicha visita, que antes de cumplimentar lo que se le encomendó por esta Junta en oficio del 3 de los corrientes, ponía en conocimiento de la misma para sus efectos. La Junta acordó se examinar los antecedentes que obran en la Secretaría sobre petición de visita extraordinaria, y en su vista se acordará lo que proceda; cursar con favorable informe al Rectorado el expediente de permuta del Maestro de Terrero D. Luciliano Acitores con el de Carcas (Navarra); igualmente acordó, vistas varias comunicaciones relativas á la creación de Escuelas de adultos, publicar en el BOLETÍN OFICIAL una circular disponiendo se abran las Escuelas el día 1.^o de Diciembre próximo, quedando abiertas las clases hasta el 15 de Abril, y en lo sucesivo desde el 1.^o de Noviembre hasta el 31 de Marzo, encargando á las Juntas locales recaben de los Municipios proporcionen el alumbrado y material necesarios á las mismas; contestar al Juzgado de primera instancia del Pilar sobre la consulta que hace acerca de si se ha retenido la quinta parte del sueldo á D. Agustín Lapuente, Maestro interino del Arrabal y al de Belchite sobre la retención del sueldo de D. Medardo Ros; desestimar la instancia del Ayuntamiento de Bisimbre, solicitando el pago directo á los Maestros, por no haberlo hecho en el tiempo determinado por la Real orden de 10 de Agosto último; cursar al Rectorado con favorable informe el expediente del Ayuntamiento de Alarba, relativo al aumento de sueldo de la Maestra D.^a Simona C. Díaz; igualmente el del Maestro de Añón, pidiendo sea declarado en el segundo período de observación; asimismo el de la Maestra de Alborge, solicitando sea confirmada en el cargo que desempeña con el nuevo sueldo, reducido por la Superioridad; acordóse igualmente que al hacerse la clasificación de haberes en concepto de gratificación á los Maestros de esta capital, se tenga en cuenta la comunicación dirigida á esta Junta por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 8 de los corrientes; pasar á la Inspección para su informe las comunicaciones de los partidos de la provincia sobre nombramientos de Habilitados, así como la instancia presentada por los que venían desempeñando tales cargos, D. Andrés Uriarte, D. Julio Cenzano y D. Ramón Poblador, solicitando su continuación en los partidos para los que fueron designados por esta Junta; y finalmente, anunciar en el BOLETÍN OFICIAL las propuestas para la provisión de las Escuelas vacantes en esta provincia y anunciadas por concurso único en 30 de Septiembre próximo pasado, así como acceder á lo solicitado por don Agustín Martón, extendiendo la certificación que en su instancia reclama.

La Junta quedó enterada de haber prestado la fianza necesaria, depositada en el Banco de España, el Habilitado de las Clases pasivas del Magisterio D. Vicente López; de haberse concedido al Ayuntamiento de Alborge la supresión de sus dos Escuelas elementales y creación en su lugar de una de asistencia mixta.

Ultimamente se enteró de haber tomado posesión de sus respectivas Escuelas, en propiedad de la de Longás D. Francisco de Sales, de la de La Almolda D. Recaredo Serrano, de la de Paracuellos de Jiloca D. Julián Martínez, de la de Undrés de Lerda D. Andrés Fuente y de la de Almonacid de la Cuba D.ª Felisa Loza; interinamente de la de Maluenda D. Luis Obón Soro, de la de Ramanos D.ª Joaquina Jimenez y de la de Aguarón D.ª Encarnación Vicente; y de haber cesado en el desempeño de su cargo D. Miguel Onieva, de la Almolda, y D.ª Antonia Beamonte, de Torralba de los Frailes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Don Isaac Tobar, Alcalde de la villa de Pedrola: Hago saber: Que á petición del mozo Esteban Sánchez Viscor, núm. 6 del sorteo de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, se han instruido las diligencias prevenidas en el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á fin de declarar muerto á su hermano Manuel, que se ausentó de esta localidad para la Republica Argentina hace más de 10 años, desde cuya fecha se ignora su paradero, habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, de conformidad con lo solicitado por el mozo interesado, en virtud del resultado que arrojan las diligencias incoadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos prevenidos en el citado artículo.

Pedrola 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en esta Secretaría las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Pastriz 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Silvestre Colungo.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1897-98, 1898-99 y 1899-90, se hallan expuestas al público por 15 días.

Fuentes de Ebro 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde José Lax.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA AZUCARERA IBÉRICA

Habiéndose extraviado cinco acciones de las de esta Compañía, de la serie B, de 1.000 pesetas cada una, números del 2.186 al 2.190, ambos inclusivos, se invita á su actual poseedor se sirva presentarlas en las Oficinas de la misma, Cuatro de Agosto, números 7 y 9, principal, para devolverlas á quien probará ser su legítimo dueño.

De no realizarse la presentación de los expresados títulos en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, se declararán caducados y se expedirán, según acuerdo de la Comisión administrativa, al dueño que los reclama, otros equivalentes, de conformidad con lo previsto en el art. 6.º de los Estatutos de la Sociedad y disposiciones del Código de Comercio.

Zaragoza 11 de Abril de 1901.—El Director general, Antonio García Gil.

AZUCARERA DE TUDELA

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión de 5 del corriente y cumpliendo el artículo 15 de los estatutos, acordó celebrar en esta ciudad la Junta general ordinaria el día 29 del presente mes, á las diez de su mañana, en el Salón de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Para tener derecho de asistencia á la mencionada Junta será necesario que los señores accionistas, tres días antes del señalado para su celebración, depositen en la Caja de la Sociedad 10 ó más acciones de la misma, ó en su defecto, los resguardos del depósito que de ellas hayan podido hacer en un Establecimiento de crédito. Para mayor comodidad de los señores accionistas se designan las casas de D. Félix Berges, Coso, 8, Zaragoza; de la Sra. Viuda de C. Irujo, en Pamplona, y la de don Jacinto Pérez de Ciriza, en Tafalla, para que puedan hacer el depósito de las acciones ó resguardos mencionados antes del día 24 del presente mes y en uno y otro caso con el documento que se les expida recibirán una papeleta autorizando la asistencia con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir. (Artículos 17 y 18 de los estatutos.)

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto, por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración. (Art. 20 de los estatutos.)

En las oficinas de la Compañía, carrera, núm. 5, principal, quedarán expuestos desde el día 24 corriente y á disposición de los señores accionistas para su examen el Balance general y comprobantes. (art. 57 de los estatutos.)

Tudela 7 de Mayo de 1901.—El Administrador general, Atilano Bastos.